

Recordando también la declaración del Consejo de Seguridad sobre la situación en Liberia, de fecha 7 de mayo de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, indicó que el Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, constituía el mejor marco posible para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en el país e hizo un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que respetasen y cumplieren los diferentes acuerdos concertados sobre el proceso de paz, especialmente evitando realizar actos que pusieran en peligro la seguridad de los Estados vecinos¹⁹,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁰,

Observando que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo las actividades de socorro y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

Observando con profunda preocupación los efectos devastadores del prolongado conflicto sobre las condiciones socioeconómicas de Liberia y la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Recordando el acuerdo concertado en la cuarta reunión del Comité de los Cinco sobre la crisis de Liberia y otros miembros del Comité Permanente de Mediación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, celebrada en Yamoussoukro los días 29 y 30 de octubre de 1991, sobre la desmovilización inmediata de los combatientes y la celebración de elecciones democráticas²¹,

Tomando nota de la reciente decisión de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental en su 15º período de sesiones²², acerca de la imposición de sanciones amplias contra cualquiera de las partes que no cumpla cabalmente el Acuerdo de Yamoussoukro,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos hechos por el Gobierno de Liberia, así como a los llamamientos hechos por el Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia y de otra índole;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con objeto de obtener asistencia de emergencia para Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia mientras sea necesario;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando asistencia técnica, financiera y de otra índole a Liberia para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados y para la rehabilitación de combatientes, que constituyen elementos importantes para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten asistencia adecuada a los programas y proyectos que se indican en el informe del Secretario General²⁰;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) *Siga esforzándose* por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia

financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) *En estrecha colaboración* con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

6. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992*

47/155. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/173, de 19 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, tomando nota de la resolución 1992/42 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, y recordando otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por el Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General²³,

Consciente de la extensa destrucción de la infraestructura del Líbano, del continuo empeoramiento de su situación económica y sus servicios básicos, y de los efectos perjudiciales de tal destrucción y empeoramiento sobre las condiciones sociales y las obras de reconstrucción y rehabilitación del país,

Reafirmando la urgente necesidad de iniciar actividades en los planos regional e internacional para ayudar al Gobierno del Líbano a reconstruir el país y restaurar su capacidad económica y de recursos humanos,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe²³ y por los esfuerzos que ha desplegado a fin de movilizar la asistencia para el Líbano;

2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos por coordinar la asistencia de todo el sistema al Líbano;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que, siempre que sea posible, incluyan la prestación de asistencia financiera y técnica al Líbano en sus programas de asistencia para las actividades de reconstrucción y rehabilitación;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las urgentes necesidades del Líbano y a que tomen las medidas necesarias a la brevedad posible para que sus oficinas en Beirut cuenten con suficiente personal;

5. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos a fin de movilizar toda la asistencia posible para el Líbano y a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992*

47/156. Asistencia económica especial al Chad

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁴;